REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	No. 1133
RADICADO:	050013110004-2019-00316-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ÁNGELA MARÍA ARANGO CIFUENTES, C.C.43.266.387
DEMANDADO:	JUAN DAVID MÉNDEZ SÁNCHEZ, C.C. 71.377.086
DECISIÓN:	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y REMITE PROCESO DIGITALIZADO.

ASUNTO:

Teniendo en cuenta el escrito y anexos presentados por la estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, MELISSA MEDINA SALAZAR, identificada con la CC No. 1.017.255.373, el despacho reconocerá personería jurídica a la misma para representar a la demandante, señora ÁNGELA MARÍA ARANGO CIFUENTES, identificada con la C.C. No. 43.266.387, en los términos conferidos en el mandato, por cumplir con los requisitos del artículo 74 del C.G. del P.

Por otra parte, se informa que le expediente se encontraba a cargo de la empresa destinada por el Consejo Superior de la Judicatura para su digitalización, fue solicitado, se escaneó por parte del despacho y se accederá a remitir el proceso digitalizado al correo de la misma de la apoderada para los efectos que estime pertinentes. (correo: melissa.medinas@udea.edu.co).

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, MELISSA MEDINA SALAZAR, identificada con la CC No. 1.017.255.373, para representar a la demandante señora ÁNGELA MARÍA ARANGO CIFUENTES, identificada con la C.C. No. 43.266.387, en los términos conferidos en el mandato, por cumplir con los requisitos del artículo 74 del C.G. del P.

SEGUNDO: SE ORDENA remitir copia del presente proceso digitalizado al correo electrónico de MELISSA MEDINA SALAZAR -estudiante de derecho-, para los efectos que estime pertinentes. (correo: melissa.medinas@udea.edu.co).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ